

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 33016/2023 por el cual la Dirección de la Escuela del Instituto Técnico de Aguilares, mediante Resolución Interna N° 039/2023 solicita prorroga de designación del Profesor DARÍO OSCAR LUCCHESE VIDES como docente Regular en el Cargo DOC 3 para las asignaturas Proyecto II y IV del Ciclo Profesional y;

CONSIDERANDO

Que al profesor se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, y mediante Resolución Rectoral N° 1090/2017 se designa al Profesor DARÍO OSCAR LUCCHESE VIDES en un cargo DOC 3 para las asignaturas "Proyecto II y IV" del Ciclo Profesional, hasta el 01 de septiembre de 2022.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016, y se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo Regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de Evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se designó una nueva Comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Profesor DARÍO OSCAR LUCCHESE VIDES en el cargo mencionado.

Que de foja 7 la Dirección General de Presupuesto informa que el Instituto Técnico de Aguilares cuenta con la partida presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Designar a Profesor **DARÍO OSCAR LUCCHESI VIDES**, DNI 31.543.232, como docente Regular en el Cargo DOC 3 para las asignaturas Proyecto II y IV del Ciclo Profesional, del Instituto Técnico de Aguilares, a partir del 1 de septiembre del 2022 y por el termino de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el articulo 1º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a la beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección del "Instituto Técnico de Aguilares" queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico de Aguilares".

ARTÍCULO 5º.-Hágase saber, tome razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al "Instituto Técnico de Aguilares" a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 2671 / 2023

Hoja de firmas